

COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DEL LINAJE DE LLERS

POR

JAIME MARQUÉS CASANOVAS

El siglo xi fue el de la formación de las grandes casas nobiliarias en el territorio de nuestra provincia.

Naturalmente, las familias y los linajes existían con anterioridad; pero por lo común es imposible formar el árbol genealógico en época anterior, dado que por falta de verdadero apellido o por omisión del nombre del solar no se sabe el linaje de las personas consignadas en los documentos.

En el siglo xi ya muchos personajes añadían a su nombre de pila el del solar de donde procedían, abandonando el sistema de individualizarse por el nombre del padre en genitivo (Guillermo de Gaufredo) o simultáneándolo con el del solar (Guillermo [de] Gaufredo de Cerviá).

En este sentido llamamos *fundador* de un linaje al primero que usó el nombre del solar como distintivo familiar o el que primero se instaló en un castillo o casa solariega.

Así podemos decir que Gilberto de Cruilles fue el fundador de su linaje, porque sus antepasados no usaban el nombre del pueblo como distintivo familiar y él fue el primero que lo empleó. En el segundo sentido decimos que Suñer (de) Llobet fue el fundador de la dinastía de los señores de Cerviá de Ter, porque fue el primero que ocupó el castillo de este lugar a raíz de su construcción en 922.

En los inicios del nuevo sistema de designar a las personas por el solar de origen, había una gran libertad para elegirse los apellidos; de suerte que era frecuente ver a dos hermanos tomando distinto sobrenombre y a un mismo linaje recibir dos apellidos distintos.

Así la familia *Santa Eugenia* radicada en Torroella de Montgrí, se llamó también de Torroella, y Guillermo, el famoso tesorero de la Seo de

Gerona, arzobispo electo de Tarragona, del mismo linaje, se llamó, *Guillermo de Montgrí*.

Por ello en los siglos XI-XIII aparecen en el cielo de la genealogía unas como estrellas fugaces que despiden un gran resplandor por un tiempo o unas generaciones sin que se conozcan sus orígenes y sin que se vislumbren las causas de su desaparición.

A veces ese fenómeno se explica simplemente por un caprichoso cambio de nombre de solar, verificado sin motivo de sangre.

Tal es a nuestro juicio el caso de personajes del linaje de Llers, frecuente en los documentos del siglo XII, para extinguirse ingloriosamente en los primeros años del siglo XIII.

Publicamos en este trabajo una serie de ocho documentos del archivo catedralicio de Gerona, referentes a dicho linaje, que creemos inéditos y que son de gran interés para la historia de su época.

El documento clave para conocer la personalidad del iniciador de este apellido, Arnaldo de Llers, es la restitución a la mitra de Gerona, de nueve iglesias cuya administración y cuyos réditos se había anexionado anteriormente. Damos su texto íntegro en Apéndice I. Cabe advertir que el texto se halla transcrito dos veces en el *Llibre vert* del archivo capitular: la primera, en el folio 203 y la segunda en el folio 215. Ambos adolecen de la omisión de alguna palabra, de suerte que se complementan mutuamente. Nuestro apéndice da el texto completo.

Del documento se deducen los datos siguientes:

Arnaldo de Llers poseía dos grandes feudos: el de Llers y el de Cerviá de Ter. Al primero pertenecían las iglesias de Rocabrúna, Baget, San Lorenzo de la Muga, Llers y Sagaró.

Al feudo de Cerviá pertenecían las iglesias de Bordils, Juyá, La Pera y Caçá (de Pelrás).

El acta de restitución lleva la fecha de 14 de noviembre de 1160 y fue escrita por Guillermo, canónigo de la iglesia de San Rufo y capellán del señor conde de Barcelona (Ramón Berenguer IV).

Firmaron el acta de restitución el renunciante Arnaldo de Llers; Arnaldo de Llers, iunior; Arnaldo (de) Gaufredo; Ramón de Vilademuls y Dalmacio de Mediñá.

Aunque no se indique el parentesco o relación que unía a los firman-

tes, veremos pronto que Arnaldo de Llers, *iunior* y Arnaldo de Gaufredo eran hijos del restituyente, que firmaban en señal de conformidad con el acto de su progenitor; Ramón de Vilademuls y Dalmacio de Mediñá, actuaron de testigos, y pertenecían a otros linajes famosos en la historia de las comarcas gerundenses. El segundo era canónigo y fue después obispo de Gerona. Conviene fijar la atención en la fecha del documento 14 de noviembre de 1160.

La sede de Gerona estaba vacante por el fallecimiento del obispo Berenguer de Llers en 1160, al que siguió Guillermo de Peratallada en 1161. Por eso no se nombra al obispo de Gerona, el más interesado de la restitución.

La devolución de las iglesias de los feudos de Llers y Cervià, ha de relacionarse con el diploma de Ramón Berenguer IV, de fecha 14 de julio de 1159, contenido en el citado «Llibre vert» de la Catedral, folio 200, ya publicado por Pedro de Marca en *Marca Hispánica*, col. 1326. No transcribimos el texto íntegro por hallarse en manos de los investigadores, pero traducimos la cláusula que afecta a las iglesias de la diócesis de Gerona.

Dice así:

Yo Ramón Berengue por la gracia de Dios conde de Barcelona y príncipe de los aragoneses... deyo, restituyo, y entrego al señor Dios y a la Bienaventurada Virgen Maria y a ti Berengario, obispo de Gerona, todas las iglesias y sus capellanías, que tú, el nombrado obispo, justisimamente te lamentabas de que eran retenidas en servidumbre por nuestros militares, caballeros o nobles injustamente y contra toda razón, a saber, de tal manera o modo que ni yo por mí mismo o por interpuesta persona ni persona alguna jamás, diga que ella lo posee en mi nombre, o que tiene causa de poseerlo de mi parte, y ninguna donación o exacción o violencia requiramos o pidamos en las mencionadas iglesias: sino que todas estas cosas estén a disposición del obispo de Gerona. Prometo y aseguro a Dios y a tí, Berengario, obispo de Gerona, que si aquellos que confían tener algo en las sobredichas iglesias, de cualquier modo, y no quisiera soltarlo y abandonarlo de modo semejante cuando por ti fueran requeridos de ello, desde esta hora en adelante, de ninguna manera me tendrán a mí como autor, defensor o protector de una iniquidad tan grande, y yo no seré para ellos garante (fiador) de ello en modo alguno de palabra o de hecho y no haré en adelante cosa alguna que pueda redundar en tu daño o detri-

mento. Hago esta definición y evacuación en tu mano, en presencia de Bernardo, venerable arzobispo de Tarragona..., de Guillermo, obispo de Barcelona, y de Pedro, obispo de Vic, y de Guillermo de Castellvell, y de Raimundo de Pujal y de Ugón de Cervelló, en cuya presencia y audiencia te prometo que yo cuando con el favor de Dios regrese de esta campaña presente, a la que quiero ir, esto que ahora hice devotamente y con espontánea voluntad, entonces lo cumpliré y atenderé en cortes plenas y generales de un modo mejor, más pleno y firme según loa y consejo de los sobredichos y los restantes hombres míos, tanto clérigos como laicos. Esta sobredicha definición y evacuación la hago a tí, venerable Berengario, obispo de Gerona, sin engaño y a todos tus sucesores de tal manera que libremente tengas, poseas y ordenes a tu arbitrio y voluntad según las instituciones de los cánones, salvas las decimaciones (diezmos) que los militares o caballeros tienen por mí... Hecho esto el día anterior a las Idus de julio del año de la Encarnación mil ciento cincuenta y nueve... «Ante el notario Poncio por mandato del señor conde».

La situación histórica a que alude este documento, es la siguiente: Durante gran parte del siglo once y la primera mitad del siglo doce, los señores feudales, amparados en la omnimoda autoridad de que gozaban, se anexionaron la administración y las rentas de las iglesias, dependientes de sus castillos respectivos. Cosa fácil porque ya gozaban del derecho de patronato sobre aquellas iglesias y el obispo no podía hacer más que nombrar a las personas parientes del patrón o adictas a su persona.

El obispo de Gerona, Arnaldo de Llers, reclamaba sus derechos sobre las iglesias, y los caballeros se escudaban en la autoridad del conde de Barcelona, para mantener los abusos señoriales; pero ni uno ni otro estaban tranquilos de conciencia sobre su proceder. Así que en el año 1159, dispuesto el conde a ponerse en campaña militar para sitiar la ciudad de Tolosa en favor de su aliado el rey de Inglaterra Enrique, para descargo de su conciencia y quizás para granjearse ayudas de otra índole, expidió el documento citado.

La campaña militar no tuvo feliz éxito, porque el sitio de Tolosa empezado en agosto de aquel mismo año, hubo de ser levantado por las ayudas que el rey de Francia enviaba a los sitiados y porque el conde hubo de acudir en auxilio de su sobrino, Ramón Berenguer, en Arles y Trencataya, cuya ciudad tomó y cuyo castillo arrasó (Pujades, VIII, pági-

nas 501 y siguientes). Pero la disposición del conde no quedó del todo sin efecto, dado que numerosos señores devolvieron las iglesias a la jurisdicción del obispo.

El segundo documento de esta colección se halla en el folio 33 del cartulario del archivo catedralicio, titulado «Llibre gran de sacristía major», y lleva la fecha de 26 de julio de 1164.

El asunto tratado en el documento es una fundación piadosa en virtud de la cual Arnaldo de Llers ordenaba que continuamente día y noche ardiera una vela o un cirio delante del altar de Santa María de la Seo de Gerona, para remedio de su alma y de la de sus padres y para merecer la gracia divina.

Para asegurar el cumplimiento de ésta su voluntad, hizo donación a la Catedral de dos honores o señoríos bien determinados: el de Vilafreser y el de Lérida.

El cumplimiento de la voluntad del donante quedó confiado a Ramón de Argelaguers que a la sazón era sacristán mayor de la Seo, y los sucesores suyos en el cargo, de suerte que también él y sus sucesores debieran enviar los *batlles* o recaudadores a las fincas indicadas para percibir los réditos y cuidar de que siempre ardiera el cirio. El obispo de Gerona y su consejo de canónigos avalaron la fundación y se solidarizaron en procurar que el designado sacristán tuviera sucesores idóneos después de su muerte.

Firmaron la donación o fundación el otorgante Arnaldo de Llers, sus dos hijos Arnaldo de Gaufredo y Arnaldo, hijo de Arnaldo de Llers, Dalmacio de Mediñá y Pedro, presbítero que actuó de escribano.

Aquí constan los dos hijos del testador, en orden inverso al documento núm. 1, y aún más, el que suponemos era el mayor, Arnaldo de Llers, firma después del testigo Dalmacio de Mediñá, canónigo amigo y consejero de la familia.

Respecto de los personajes que entran en el texto, hemos de notar un dato que nos da la clave para identificar el linaje de donde procedía el donante Arnaldo de Llers.

Este había comprado el feudo de Vilafreser a *Mobilia* que fue hija de *Guillermo de Gaufredo de Cerviá* y a su marido *Bernardo de Fenollar*.

Como veremos en el documento núm 3, esta *Mobilia* era *tia paterna*

(amita) de los hijos de Arnaldo de Llers y por ende, hermana de éste. Luego también este Arnaldo era hijo de *Guillermo Gaufredo de Cerviá*.

La finca de Vilafreser era colindante de Cerviá de Ter y abarcaba todo el territorio de la actual parroquia de Vilafreser, como se ve por sus afrontaciones.

Creemos que había formado parte del señorío de Cerviá; pero Mobilia lo había recibido en dote, al casarse con Bernardo de Fenollar.

Arnaldo de Llers, el cual como hemos visto en el documento núm. 1, continuaba gozando del feudo de Cerviá, quiso recuperar el alodio de Vilafreser y lo compró a su hermana y a su marido por la exigencia del consentimiento marital.

Esa compra repetidamente atestiguada en nuestra colección, quizás motivó la opinión expresada por D. Joaquín Botet y Sisó, seguida por D. Joaquín Pla Cargol, según la cual Arnaldo de Llers había comprado todo el feudo de Cerviá a los herederos del linaje de los Cerviá. El documento que comentamos desmiente categóricamente esa opinión, ya que Arnaldo de Llers era hermano de Mobilia y, como ella, era hijo de Guillermo Gaufredo de Cerviá, heredero y continuador de este feudo, como se ve por el documento núm 1.

Como ya es conocido el linaje de los Cerviá, y consta que entre 1117 y 1149 vivió y gobernó este feudo Guillermo Gaufredo de Cerviá, sólo faltaba este eslabón que uniera los dos apellidos de Cerviá y de Llers y explicara la reunión de los dos feudos en manos de nuestro Arnaldo de Llers. Con estos datos y los que recogeremos en los documentos siguientes, formaremos al final el árbol genealógico de esa linajuda y otrora poderosa casa.

El feudo de Lérida. Creemos interesantísimos para la historia general del Principado, los datos que nuestro documento aporta sobre la conquista de Lérida, hecha por Ramón Berenguer IV.

Dice el texto (Apéndice II): «Así mismo de modo semejante doy al sobredicho altar de la Virgen María (de la Seo de Gerona) todo aquel alodio mío que yo adquirí de mi señor Ramón, conde de Barcelona y príncipe de los aragoneses, de buena memoria, en la ciudad de Lérida o dentro de sus confines, a saber, casas, tierras cultivas y yermas, bajo el canal y sobre el canal, del modo mejor que lo tuvieron y poseyeron en algún tiempo mis antecesores *Masumetd Avinabi* y los demás, o alguien

más por mí o por ellos». Es mucho lo que dice este párrafo, pero es más todavía lo que sugiere.

No dice el documento cómo Arnaldo adquirió el castillo de Lérida, si por compra o como recompensa de servicios prestados. Tampoco declara cómo obtuvo Ramón Berenguer IV, la posesión del repetido castillo.

No obstante no es difícil reconstruir los hechos a base de los datos contenidos en el documento.

Afirma éste que el castillo había pertenecido anteriormente a *Masumetd Avinabi*, puesto que lo declara uno de sus antecesores. En este nombre descubrimos a un árabe conspicuo que pudo ser el gobernador o rey de Lérida antes de la conquista efectuada por Ramón Berenguer IV el día 24 de octubre de 1149 de las ciudades de Lérida, Fraga y Mequinenza.

Ya en el año 1120 el rey moro se había hecho tributario de Ramón Berenguer III, quedándose con el castillo, molinos y ciertas posesiones en Lérida con el pacto de no ayudar a los moros de Tortosa; pero convencido Ramón Berenguer IV de que el rey moro había quebrantado los pactos establecidos, tomó la ciudad de Lérida con las poblaciones indicadas y se apoderó de los bienes del jefe árabe.

Los ampurdaneses con el conde de Ampurias a la cabeza tomaron parte destacada en la toma de aquellas ciudades, y no cabe dudar de que Arnaldo de Llers, uno de los barones más poderosos de aquella comarca, sobresaldría en la contienda.

Premio de su arrojo y cooperación debió de ser la cesión del castillo y tierras de Lérida a favor del hacendado ampurdanés.

En las grafías de Masumet Avinabi descubrimos el nombre de Mahomet Avinabi, de raíz árabe, que significa *Padre del profeta*. Precisa también que en el honor del castillo se comprendían «casas, tierras cultivas y yermas, más abajo y más arriba del canal». Esta referencia del canal nos evoca la idea de los molinos, cuya posesión se había reservado el rey moro en 1120 y que fueron incautados por Ramón Berenguer IV en 1149.

Con la toma de Lérida, Ramón Berenguer IV tuvo ya libre el camino hacia Aragón. Al año siguiente, casó con Petronila de Aragón y tomó el título de Príncipe de los Aragoneses.

Alfonso II de Aragón, hijo de Ramón Berenguer IV, tuvo interés en recuperar el castillo de Lérida y negoció con el obispo de Gerona, Ramón de Urusall —el que fue abad de Vilabertrán, y notario del testamento—

la recuperación del mismo, ofreciendo a cambio dotar con la renta de 250 sueldos anuales, la fundación de la candela ante el altar de Santa María, que se nutría de aquel feudo.

El texto de la permuta, detalla que el obispo y el cabildo cedieron al rey sus derechos sobre el castillo y honor de Lérida a cambio de una pensión de 250 sueldos anuales asegurados en los baños (árabes) y en lo menester en lo restante del erario regio. Este documento lleva la fecha de 18 de noviembre de 1194, y se halla transcrito en «Llibre gran de sacristía major» fols. 31-33. Nosotros lo hemos publicado íntegro en el vol. 16 de los ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, por razón del dato referente a la fundación de los baños árabes, y a aquel texto nos remitimos.¹

Aquí traducimos las cláusulas relativas a la adquisición del castillo de Lérida que ilustran magníficamente una página de nuestra historia.

... Yo Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Aragón y conde de Barcelona ... y marqués de la provincia ... entrego como permuta de aquella torre y honor y casas que existen en Lérida, cuyas cosas todas, Arnaldo de Llers asignó en Lérida y en sus términos para aquella candela que ha de arder perpetuamente. Cuyo honor yo ciertamente acepto de la misma iglesia y obispo y canónigos así mismo como permuta ...

... y nosotros, a saber, el sobredicho obispo de Gerona Ramón (de Urusall) y todos los canónigos de la iglesia de Gerona donamos, alabamos y concedemos por la repetida permuta a vos señor Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Aragón y conde de Barcelona y marqués de la provincia y a los vuestros perpetuamente para hacer toda vuestra voluntad, *aquella torre* con todas sus pertenencias y todo aquel honor cultivo y yermo, que Arnaldo de Llers en otro tiempo asignó a la repetida candela que ha de arder en la iglesia de Gerona, en la ciudad de Lérida y en sus términos, a saber, en la parroquia de San Juan, con las salidas y entradas y pertenencias y posesiones de la ya dicha torre y honor y con los hombres y mujeres y con las casas, casalicios y con todas las mejoras que allí de algún modo podáis hacer y también con todo lo demás que pueda ser nombrado o excogitado de algún modo, que pertenezca de cualquier manera a la predicha torre u honor ... Siguen las firmas.

¹ Cf. *El paseo arqueológico de Gerona*, en ANALES DEL I. DE E. G., vol. 16 (1963), págs. 164 y 181.

El tercer documento de esta colección se halla en el folio 35 del cartulario titulado «Libre gran de sacristia major» y es el testamento de Arnaldo de Llers, el cual contiene muchos datos del mayor interés para la historia y la genealogía.

El testamento fue escrito por el abad de Vilabertrán, Ramón (de Orusall) con fecha de 30 de noviembre de 1164 y lleva la firma o signo del otorgante, de sus dos hijos, Arnaldo de Llers iunior, Arnaldo de Gaucefredo, del obispo de Gerona, Guillermo (de Peratallada), y de los restantes albaceas o ejecutores del testamento: Arnaldo de Vilademuls, Gaucefredo de Vilaritg y Bernardo de Terrades.

Además de otras disposiciones y legados, hay que notar el nombre de dos hijas: Berenguela y Beatriz. A la primera le lega su rocín con la silla y freno y a la segunda su honor en Castelló, que ella tendrá en feudo por sus hermanos. Traducimos aquí por su especial interés las dos primeras cláusulas testamentarias:

«En primer lugar mando que mi cuerpo sea sepultado en el cementerio de Santa María de la Seo de Gerona, a la cual dejo mi alodio de Lérida. También el alodio que compré en Vilafreser y el manso de *Puig Raulf*, que habita Alberto en la parroquia de Sagaró, con el fin de que con todas estas cosas se haga arder una candela en todo día y noche ante el altar de la predicha Santa María».

Todos los demás bienes, castillos y feudos, los deja a sus dos hijos varones para que se los repartan en la forma que ellos estipulan.

Lo más característico es la elección de sepultura en el cementerio de la Seo; pero antes de morir fue admitido en la hermandad de canónigos de la Seo y recibió sepultura como canónigo en el vestíbulo de la iglesia llamado Galilea, bajo la puerta principal. Su muerte ocurrió el día 30 de noviembre de 1164.

La segunda cláusula se refiere a las fincas legadas a la Iglesia Catedral, y en primer lugar al castillo de Lérida, descrito en el documento anterior. Se nombra también el alodio de Vilafreser ya conocido por el documento número dos, que será objeto de ulteriores precisiones, y aparece por primera vez un tercer alodio situado en la parroquia de Sagaró (municipio de Mayá de Montcalp), en el lugar llamado Puig Raulf, habitado entonces por Alberto. Todos ellos fueron objeto de legado al altar de Santa María, de la Seo, como dote de la fundación del cirio o de la candela.

Hace legados a los monasterios de Lladó y de Vilabertrán y uno a la Seo de Gerona, para preparar la *tabla* del altar mayor, refiriéndose sin duda al frontal de oro de la Seo.

Echamos aquí de menos la presencia y la firma de Dalmacio de Mediñá, que figura en los otros documentos anteriores y en cambio entran en escena Gaufredo de Vilaritg y Bernardo de Terrades a quienes hallaremos de nuevo en adelante.

El cuarto documento es la ratificación que los dos hijos varones de Arnaldo de Llers hicieron en 18 de febrero de 1165 de la fundación hecha por su padre en vida y en su último testamento y la aceptación del obispo y cabildo con *interposición* de su autoridad y decreto.

Firman Arnaldo de Llers iunior o II, Arnaldo de Gaufredo hermanos, los testigos Gaufredo de Vilaritg y Bernardo de Terrades con el notario Bernardo, diácono.

Los datos nuevos que aporta, son la diferencia entre *adquisición* aplicada al feudo de Lérida y *compra* relativa al señorío de Vilafreser.

Es interesante también el dato de que Mobilia a quien Arnaldo de Llers I compró el alodio de Vilafreser, era tía paterna de los firmantes, detalle que nos ha permitido precisar el linaje de ambos contratantes.

Designamos con el número quinto el documento de fecha 4 de junio de 1146, que cronológicamente antecede a todos los demás, pues es el contrato de compra-venta del manso de Puig Raulf en Sagaró, entre sus antiguos propietarios, Juan Arnalt, su esposa Peronella y el hermano de ésta, Arnaldo Tayant, como vendedores, y Arnaldo de Llers y su esposa Flandina, como compradores. Allí se señalan las afrontaciones de este manso, el cual es el mismo que después Arnaldo de Llers cedió a la Seo como dote de la iluminación por él fundada. Se halla transcrito en el «Llibre gran» folio 34 v.

Es conveniente destacar el nombre de la esposa de Arnaldo de Llers, no consignado en otros documentos, el cual nos ayuda a la formación del árbol genealógico. A destacar asimismo el topónimo Ventinago, que parece ha de relacionarse con un lugar *ventoso* propio de un cerro o «puig».

Finalmente anotamos que los firmantes del documento no tienen relación con los signatarios de los documentos anteriores. Ninguno trae in-

dicación del solar y uno de ellos Ramón (hijo de) Pedro era *miles* o caballero.

La contienda de las aceitunas. El testamento de Arnaldo de Llers I lleva la fecha del 30 de noviembre de 1164, se ve que es la del día de la declaración de voluntad hecha ante el obispo dentro de los ocho primeros días del fallecimiento del testador.

Por lo visto Arnaldo de Gaufredo, uno de los hijos del testador, pretendió que un paraje llamado Borda de Bellvespre no pertenecía al manso Puig Raulf, legado a la Seo; así que en calidad de heredero de las fincas de Sagaró, se apresuró a recoger las aceitunas de un olivar y llevarlas a su casa.

Informado el sacristán de la Seo, legatario del manso de Puig Raulf, acudió al lugar para defender la cosecha de aceitunas, recogida prematuramente. Hubo una acalorada disputa o riña verbal de gran envergadura entre los dos pretendientes (*fuit grandis altercatio*); pero después serenados los espíritus el sacristán mostró sus documentos, con el diálogo convenció a su oponente y éste le devolvió las aceitunas. Firmaron un acta de reconciliación el día 29 de noviembre del calendado año, la víspera de la declaración de la última voluntad de Arnaldo de Llers. Es nuestro documento núm. 6, cuyo texto se halla en el Libro citado, folio 34.

Entre los firmantes hallaremos al canónigo y futuro obispo, Gaufredo de Mediñá, Bernardo de San Mauricio, Gaufredo de Vilaritg y el notario Bernardo, diácono.

Reconocido el derecho del sacristán de la Seo Ramón de Argelaguers sobre la Borda de Bellvespre, Arnaldo de Gaufredo ya aceptó la disposición testamentaria de su padre, lo que hizo al día siguiente, 30 de noviembre de 1164, y más tarde en febrero del año siguiente firmó la fundación de la iluminación en la Seo.

Parecía que todo había quedado resuelto cuando un tercero en litigio llamado Juan Millifoc, pretendió tener derechos sobre la finca de Puig Raulf, y de nuevo el sacristán de la Seo presentó sus documentos, y sus razones, que convencieron al pretendiente, y este reconoció por documento núm. 7, el derecho exclusivo de la Sacristía de la Seo sobre la mencionada finca.

Si los primeros documentos evidenciaron el paso de nuestro linaje del apellido de Cerviá al de Llers, el último que designamos de número 8,

pone de manifiesto el retorno al primer apellido de Cerviá, sin que hubiese falta de sucesión masculina que lo justificase.

El documento está consignado en el Llibre Vert de la Seo, f. 215 v.; data de 16 de febrero de 1211, según nuestra cuenta y contiene la restitución a la Mitra de una serie de iglesias que el declarante se había anexionado.

El texto empieza ofreciendo datos genealógicos de la familia. Se trata de Arnaldo de Llers III, hijo de Arnaldo de Llers (II) y de Sibilía.

Firman luego el documento, en señal de aceptación y conformidad, dos hijos del declarante: Guillermo de Cerviá y Berenguer de Cerviá. Sigue la firma de Huguet de Cerviá-*nepos eius*. Esta palabra latina tiene tres significados principales: a) *nieto*; b) *sobrino* y c) *primo hermano*. Dado que en el linaje de Cerviá hallamos efectivamente un Hugo como sucesor de Guillermo de Cerviá y nieto de Arnaldo de Llers III, puede referirse a éste; pero también puede ser hijo de Arnaldo de Gaufredo y por ende primo hermano de nuestro Arnaldo III.

Hay un tercer hijo de Arnaldo de Llers, llamado Bernardo, que no pudo firmar en seguida, porque se hallaba en Marsella en calidad de reén por el señor rey, firmó más tarde.² Así quedaron comprometidos en la restitución el declarante, todos sus hijos y quizá el nieto heredero de la rama principal.

Recibió la devolución el obispo de Gerona, Arnaldo de Creixell (1199-1214) y actuaron de testigos, Dalmacio de Creixell, Arnaldo de Sales, Bernardo de Ordal, Ramón de Juyá y Arnaldo de Bordils, baile. Fue notario un monje llamado Arnaldo.

El numero de iglesias que devuelve y su emplazamiento demuestran que Arnaldo de Llers III, reunió de nuevo en sus manos los dos grandes feudos que había tenido su abuelo Arnaldo de Llers I, Llers y Cerviá.

Del documento se desprende que mientras Arnaldo de Llers I y sus dos hijos coherederos se sentían obligados a la restitución de iglesias del año 1146, su nieto Arnaldo de Llers III se había anexionado de nuevo las rentas de éstas y todavía en sus correrías había ayudado a otros caballeros a hacer lo mismo con las iglesias enclavadas en sus señoríos. Las iglesias de Santa Pau y de Porqueras pertenecían a la familia Ademar y

² El rey Pedro el Católico, el día 27 de enero de 1211, había entregado como reén a su propio hijo Jaime (después Jaime I) a Simón de Monfort, caudillo de la cruzada contra los albigenses. Con él estaría en Marsella, Bernardo, hijo de Arnaldo de Llers III.

sólo por parentesco o comunidad de intereses se explican las incursiones, exigencias, cabalcadas y otras fechorías de que se confiesa culpable en aquellas parroquias.

Las de sus feudos varían ahora respecto a la restitución de su abuelo, pues se nombran en el feudo de Llers las de este pueblo y las de Baget y Rocabrúna, omitiendo San Lorenzo de la Muga y Sagaró; en cambio en el feudo de Cerviá, nombra Bordils, Juyá, Mollet, Flassá, La Pera y Cassá de Pelrás, en la orilla derecha del Ter y Cerviá, Viladesens y Fallines en la ribera opuesta.

Parece que el mismo Arnaldo de Llers vendió el castillo de Llers a los señores de Peralada de la Casa Rocaberti, y en cambio retuvo el feudo de Cerviá que realmente correspondía al solar de su pertenencia y a sus antepasados.

Nuestra colección aclara muchos puntos oscuros de los linajes de Cerviá y de Llers; pero deja todavía muchos problemas. El primero es el de los antepasados de la casa de Llers, antes que ésta se uniera a la casa de Cerviá, suponemos por casamiento del heredero de Cerviá, Guillermo Gaufredo, con la *pubilla* de la casa de Llers.

Con ello se relaciona el problema del parentesco del abad de Vilabertrán y después obispo de Gerona Berenguer de Llers con Arnaldo de Llers I, del cual era coetáneo. Nos inclinamos a creer que eran hermanos entre sí, lo que explicaría la vinculación de Arnaldo de Llers con la catedral de Gerona y su generosidad para con ella y el recuerdo que en su testamento tiene para el monasterio de Vilabertrán. Pero también podía ser hermano de la dama *pubilla* de Llers y por consiguiente cuñado de Arnaldo.

Por el mismo tiempo hubo un canónigo en la catedral de Gerona llamado Poncio de Llers, fallecido en 1223, y el prior de Lladó, Guillermo de Llers (1215-1239) que podían ser hermanos de Arnaldo III.

Los heraldistas como García-Caraffa suponen este linaje oriundo de Barcelona y le asignan un escudo contrafajado de ocho piezas de oro y gules, cuatro de cada esmalte (*Enciclopedia Heráldica*, v. 50, pág. 46. Atienza, *Diccionario nobiliario*, Madrid 1959, pág. 501).

Pero nos contentamos con lo expuesto, todo relacionado con la colección de ocho documentos de personajes que llevaron el apellido de Llers, oriundos del mismo pueblo, capital entonces de un extenso señorío feudal.

GENEALOGIA DE LA CASA DE CERVIÀ -LLERS

Suñer Llobet (fundador, 922)

Casó el castilo de Cervià
al conde Borrell III en 922.



Llobet (1019)



Silvio Llobet (1019-1059)

Casó con *Adalets de Bastons*,
de Púbol. Fundan monaste-
rio. Mueren sin hijos.



Berenguer Gaufredo Bastons
(1064)



Gaufredo Bastons (1096)

Casó con *Adelgardis*. Seño-
res de Cervià y de Púbol.



Guillermo (hijo de) *Gaufredo*
de Cervià (1117-1149)

Casó con dama heredera de
la casa de Llers.



Arnaldo de Llers I (1149-1164)
Casó con *Flandina*.

Mobilía de Vilafreser

C. con *Bernardo de Fenollar*.



Arnaldo de Llers II (1164)

Casó con *Sibilia*.

Arnaldo de Gaufredo

Berenguela

Beatriz



Arnaldo de Llers III (1211)



Guillermo de Cervià (1211)

Berenguer de Cervià

Bernardo



Hugo I de Cervià (1211)

En 1228 cede bailía de Ullas-
tret a monasterio de Cervià.



Siguen los Cervià

APÉNDICE

I

Restitución de iglesias al obispo, hecha por Arnaldo de Llers I

1160, noviembre 14

In nomine domini nostri Iesu Christi. Ego Arnaldus de Lercio plenus memoria et mentis integritate recognoscens me dominum deum in multis offendisse et suam misericordiam consequi posse desiderans, diffinio et evacuo et ex toto desemplo ipsi domino Deo et sancte Marie semper virgini et gerundensi sedi ad cuius proprietatem pertinere noscuntur novem ecclesias quarum quinque scilicet ecclesia sancti felix de *Rochabruna*, ecclesia sancti cristofori de *baget* ecclesia sancti laurentii de *samuga*, ecclesia sancti iuliani de *Lercio*, ecclesias sancte marie de *seguaron*, in honore de lertio. Quatuor vero scilicet ecclesia sancti estephani de burdils ecclesia sancte petro *juyani*, ecclesia sancti isodori de *çapera*, ecclesia sancti martini de *caçan*, in honore habentur de cerviano. Ista inquam supra dictas novem ecclesias et quicquid in eis quoquomodo habebam vel aliqua voce exhibebam vel ego vel aliquis per me, deffinio, ut supra dictum est, et habendas et prossidendas inperpetuum evaquo et desemplo deo et beate marie gerundensi in manu magistri Guillelmi capellani domini mei Raimundi Berengarii comitis barchinonensis principis Aragonum. Ita ut de ista hora in antea nec ego nec aliquis vel aliqui sucesorum meorum in supra dictis ecclesiis vel in aliqua illarum aliquid habere vel exigere audeat vel presumat aliqua voce. Si quis vero contra hanc meam diffinitionem et evauationem pro anima mea et animabus parentum meorum factam venire presumserit vel eam aliqua voce vel aliquo modo irrumpere attentaverit, nichil valeat, set potius ipse et in hoc sui complices anathema maranata a bonis meis omnibus alieni fiant. Facta carta iuius diffinitionis et evauationis, anno ab incarnatione domini M^o C^o LX^o XVIII^o kalendas decembris, anno Iodovici iunioris in regno. Sig^onum Arnaldi de Lercio. Sig^onum Arnaldi de Lercio iunioris. Sig^onum Arnaldi Gaufredi. Sig^onum Raimundi de Villademuls. Sig^onum Dalmaci de Midiniano. Ego Guillemus ecclesie sancti Ruffi canonicus et domini comitis barchinonensis capellanus qui hanc cartam rogatu et voluntate prefaci Arnaldi de Lercio scripsi die et anno quo supra.

Del *Llibre Vert*, fol. 203 y 215

II

Fundación piadosa con los alodios de Vilafreser y de Lérida

1164, julio 26

(*Al margen*: De honore de Villa Fredario). Pateat cuntis hanc scripturam legentibus et audientibus quoniam Ego Arnallus de Lercio dono offero et trado omnipotenti Deo et altari Sancte Marie sedis Gerunde omne illud meum alodium de villa freder quem ego emi de *Movilla* que quit *filia* Guillelmi Gaufridi de *Cerviano*, et de viro suo *Bernardo de ipso Fenojar*, cum hominibus et feminis et omnibus teredonibus et exitibus et regresibus suis et universis ad idem alodium pertinentibus cum cultis et heremis, pascuis et pratis, vineis, arboribus, aquis, adempramentis, et quicquid ibi habeo vel habere debeo per supradictam comparationem liberum et francum sine vinculo et adempramento ullius viventis, ut melius potest intelligi ad commodum et utilitatem supra nominati altaris gloriosissime virginis Marie. Que omnia terminantur a parte orientis in parrochiis sancti Genesii de *Cerviano* et sancti martini de *Felines*. A meridiana parte in parrochia sancti saturnini de *midiano*. Ab occiduo in parrochiis sancti cucufati de *Rogationibus* et sancte *Leochadie de exterria*. A parte circii, in parrochia sancti martini de *Terradellis* et sancti Stephani de *Ecclesiis abts*.

Item similiter dono prenominate altarii virginis Marie illud meum alodium totum quod ego acquisivi a domino meo Raimundo comite Barchinone, et aragonensium principe, bone memorie, in civitate Ylerde vel infra eius terminos scilicet domos, terras cultas et heremas sub rego et super regum, ut melius unquam antecessores mei scilicet *Masumetd avinabi*, et ceteri habuerunt et tenuerunt vel aliquis per me vel per eos. Hanc siquidem donationem facio Deo et sacrosancto altari Beate Marie hoc modo et institutione ut semper nocte ac die incendium iugis candeles ardeat coram altari gloriose semper virginis Dei genitricis Marie, quod situm est in civitate Gerunde propter remedium anime mee et parentum meorum, ad promerendam gratiam divine maiestatis. Hunc omnem supra dictum honorem teneat Raimundus Argelageriis in vita sua, et in omnibus diebus vite sue faciat predictam candelam ardere continue, et ante quam viam universe carnis ingrediatur, consensu et communi consilio dompni Guillelmi Gerundensis episcopi tocusque conventus sibi commissi collocet prelibatum honorem, cum altero fideli ministro, qui nominatam candelam faciat semper ardere sine aliqua intermissione, et sic omni tempore similiter secundum dispositionem episcopi ac Gerundensis capituli memoratus honor et praescriptum incendium collocentur de uno in alterum. Et Raimundus de Argelageriis et omnes ministri successores eius semper secundum suam voluntatem

mittent et mittant baiulos in omnem prephatum honorem. Nullus hoc frangat. Quod est factum VII Kalendis augusti, anno dominice Incarnationis millesimo C° LXIII, anno XXVIII regni Ledovici regis Iunioris. Sig̃num Arnalli de Lercio qui hoc donum feci, firmo testesque firmare rogo. Sig̃num Arnalli Gaufredi filii eius. Sig̃num Dalmacii de Midiniano. Sig̃num Arnalli filii Arnalli de Lercio. Petrus presbiter qui hoc scripsit die et anno quo supra.

Del Llibre Gran de Sacristia Major, fol. 3

III

Testamento de Arnaldo de Llers I

1164 noviembre 30

Quia nullus in carne positus mortem evadere potest, id circo in Dei nomine ego Arnallus de Lercio timeo mori, unde facio meum testamentum, et eligo meos elemosinarios videlicet *Arnallum de Lercio et Arnallum Gaucefredi filios meos*, et episcopum gerundensem¹ atque Arnallum de Villamulorum nec non et Gaucefredum de Vilarig et Bernadum de Terradis quibus precipio dividere res meas et distribuere sicut in sequentibus invenitur ordinatum. In primis mando ut *corpus meum sepeliatur* in cimiterio Sancte Marie sedis gerunde, cui dimitto alodium meum de *Ylerda*. Et alodium quod emi in *villafredarii*, et manso de podio *Radulfi* quem inhabitat Adalbertus in parrochia de *Sagaron*, ad hoc ut de hiis omnibus candela ardeat omni die ac nocte ante altare predictae sancte Marie. Item dimitto abbati sancte Marie ville Bertrandi meum sarracen iucer. Et relinquo sancte Marie de Lethone decimam illius honoris quem emi a Petro de *Calapodio* in villa de *Terrades*. Debibero vero et recognosco Gaucefredo de Montedon alodium quod pater suus habebat in die mortis sue in parrochia sancti Laurentii Sambuce. Item solvo homines de Sagaron a questa de vindemia quam eis faciebam iniuste in agosto et mando filiis meis stent iudicio curie tarragonensis archiepiscopi aut domini pape, rivipollensibus de querela quam habebant adversum me de *estinauel* et de *frebert*. Item dimitto *Berengarie filie mee* rucinum meum cum sella et freno. Et dimitto *Beatricie filie mee* honorem meum de castellione, et habeat illum ad fevum per filios meos. De marabetinis illis CCC quos debet mihi alphach de Barchinona de quibus est mihi fideiusor Guillelmus de castello veteri, dimitto C ad *tabulam sancte Marie sedis* gerunde reficiendam et de CC alliis qui remanent sunt hospitali LXXX et milicie templi et sancto sepulcro. Similiter alios LXXX et XL qui remanet de

¹ Era el obispo, Guillermo de Peratallada.

hiis dimitto archiepiscopo terragone deprecor eum ut pro Dei misericordia ut rigore iusticie si opus fuerit constringat fideiussorem hos marabatinos solvere hiis quibus ego legavi. Omne alium meum movile preter id quod superius testatus sum, dimitto ad hoc ut primum debita mea solvantur et malefacta redirgantur. Et quod remanserit, helemosinarii mei donent pro anima mea in sanctis dei ecclesiis pro ut melius viderint et in helemosis. Omnem meum honorum preter supra testatum, castella, alodia, feuda sicut melius habeo et teneo vel habere debeo, dimitto filiis meis *Arnaldo de Lercio* et *Arnallo Gaucefredi* fratribus in eo modo quo ipsi conveniunt dudum. Si quis hoc testamentum infringere temptaverit, non valeat sed in duplo componat. Quod factum est ii kalendas decembris anno XXVIII regni Lodovici regis iunioris. Sig X num Arnalli maioris de Lercio, qui hoc testamentum fieri iussi, firmavi, firmarique rogavi. Sig X num Arnalli de Lercio. Sig X num Arnalli Gaucefredi filiorum eius. Sig X num Arnalli de Villamulorum. Sig X num Gaucefredi de Vilarig. Sig X num Bernardi de Terrades. *Guillelmus* dei gratia gerundensis episcopus ecclesie, ante cuius presentia lectum et publicatum fuit infra primos VIII dies post obitum predicti testatoris. Sig X num Raimundi abbatis ecclesie villabertrandi qui hoc testamenntum scripsit, sub die et anno quo supra.

Libre Gran de la Sacristia Major, fol. 35

IV

Castillo de Lérida

1165, febrero 18

Sit notum cunctis presentibus et futuris quoniam nos Arnallus de Lercio et Arnallus Gaufredi fratres laudamus, concedimus et Deo offerimus et altari Beate Marie Gerundensis sedis omnem illam donationem quam pater noster Arnallus de Lercio dedit et in suo testamento dimisit iam dicto altari hac conditione ut candela die noctuque perpetuo de fructibus predicti honoris arderet ante illud in honorem Dei et Beate Marie. Est enim iam dictus honor omnis illa acquisitio quam ipse pater noster *fecit in Ylerda*, et in eius territorio ab inclito et nobili *Raimundo Berengarii Barchinonensi comite et aragonensium principe*, et omnis illa comparatio quam ipse et mater nostra fecerunt in parrochia sancti Saturnini de *villa freder a Movilia amita nostra*, et parrochia Sante Marie de Sagon, Mansus de podio Rodulfi cum omnibus pertinentiis suis et hominibus qui sunt in predicto manso et pertinent. Hanc concessionem facimus supra dicto altari ea conditione ut iam dictus honor ab ordinatione patris nostri nullo umquam tempore moveatur, sed semper inde candela ante prephatum altare ardeat

absque intermissione. Et ego Guillelmus gratia Dei gerundensis episcopus convenio vobis cum omnibus clericis gerundensis ecclesie quod ita fideliter vobis adtendam et faciam attendi omni tempore. Et ut firmiter observetur in virtute spiritus sancti interdico et sub anathematis vinculo excommunico omnes illos qui hanc institutionem infringuere vel mutare vellent. Actum est hoc xii kalendis marcii, anno xxviii regni Lodovici regis iunioris. Sig^xnum Arnalli de Lercio Sig^xnum Arnalli Gaufredi fratrum, qui hanc laudationem firmamus et concedimus atque firmare rogamus. Sig^xnum Gaufredi de Vilarich. Sig^xnum Bernardi de Terradis Sig^xnum Bernardus Levita qui hoc rogatus scripsi die annoque prefixo.

Llibre Gran de Sacristia Major, Fol. 33 v.

V

Compra del alodio de Puig Raulf, en Sagaró

1146, junio 4

Cunctis hominibus presentibus et futuris sit notum: quoniam ego Johan Arnalt et coniux mea Peronella, Arnallus Taiant frater eius, *vendimus* tibi Arnallo de Lercio et coniux tua Flandina sive infantibus ipsum nostrum alodium totum ab integrum et ipsas olivarias que ibidem sunt vel cum ipsos arbores et terra nostra propria iuris nostri debita, qui nobis advenit per parentorum nostrorum vel per qualicumque voce; et est predicta omnia in comitatu Bisullunensi, in parrochia sancte Marie Sagonis vel in ipso pug Raulf quem nominant *Ventinago*. Affrontat predicto alodio de oriente in ipsa via que egredit in ipso pug. Et de miridie in manso de Arnallo Adalbert de Cula, et de occiduo in ipsas comas et de circii ad ipsos iovi. Quantum infra istas totas affrontationes includunt, sic vendimus tibi dicto alode sicut superius resonatur ipsam terram totam integre, cum exiis et regressiis earum in aderato et definito propter precium vi marabatinos optimos. Et nichil de ipso pretio apud te emptore non remansit. Et est manifestum. Que vero predicta omnia superius scripta de nostro iure in tuo tradimus dominio et potestate, ad faciendum quod volueris. Et maneat tibi firma potestas. Quod si nos venditores aut ullus homo qui contra hanc ista scriptura venditionis venerit pro irrumpendum, non hoc valeat vindicare quod requirit, sed componat tibi ipsum alodem in duplo. Cum omni sua inmelioratione. Et in antea ista scriptura venditionis suam habeat firmitatem. Facta ista scriptura venditionis ii *nonas Junii* anno x regni Lodovici regis. Sig^xnum Joahannis Arnalli. Sig^xnum Peronella uxoris eius. Sig^xnum Arnalli Taian fratris qui ista scriptura venditionis fecimus et fieri iussimus et firmare rogavimus.

Sig^xnum Guillelmi Do. Sig^xnum Adalberti. Sig^xnum Raimundi Petri militis.
 Petrus presbiter qui istam cartam venditionis scripsit die annoque supra.

Llibre Gran de Sacristia Major, fol. 34 v.

VI

Borda de Bellvespre en Sagaró

1164, noviembre 29

Pateat cunctis hanc scripturam legentibus vel audientibus quoniam grandis fuit altercatio inter Arnallum Gaucefredi filium Arnalli de Lercio et Raimundum de Argelagariis cononicum gerundensis ecclesie de quadam Borda et pertinentiis suis que vocatur vel vespra. Et est in parrochia de sancte Marie de Sagaron. Quam borda iam dictus Raimundus dicebat esse de pertinentiis mansi de podio Radulfi, qui fuit Raimundi Raimundi clerici et Arnallus iam dictus de Lercio dimisit altari Beate Marie Gerundensis sedis, cum allis honoribus ut lumen candele inde perpetuo die noctuque arderet ante predictum altare. Arnallus Gaucefredi negabat illam de pertinentiis mansi fuisse vel esse debere. Sed Raimundus de Argelaguers multis rationibus et veridicis aprobationibus ostendit predictam bordam prelocuti mansi fuisse et eam Raimundus Raimundi cum manso tenuisse, quod vero esse Arnallus Gaucefredi cognoscens, reddidit eam predicto Raimundo cum olivis quas inde collegerat pro pertinentiis illius mansi et diffinivit perpetuo predicto altari hoc modo: in Dei nomine ego Arnallus Gaucefredi diffinio, dimitto atque derelinquo domino Deo et altari beate Marie gerundensis sedis bordam de velvespre cum omnibus pertinentiis suis, et recognosco esse de pertinentiis et tenedonibus predicti mansi, et sicut melius et utilius ad utilitatem luminis ante iam dictum altare constituti intelligi potest, sic dimitto et me evaquo in potestate dompni *Guillelmi*¹ gerundensis ecclesie episcopi et Raimundi de Argelaguers in cuius potestatem honorem candele pater meus dimisit, ut ipse teneat vita sua et candela, ut predictum est, ardeat, alium post se eligat, qui illud idem servitium faciat et pro anima patris mei et mei ipsius ac parentum nostrorum dominum Deum assidue roget. Si quis hoc irrumpere temptaverit, non valeat, sed in duplo componat. Actum est hoc iii kalendas decembris. anno XXVIII regni Lodovici regis iunioris. Sig^xnum Arnalli Gaucefredi, quia iam definitionem feci, firmavi, firmarique rogavi. Sig^xnum Dalmatii de Mediniano. Sig^xnum Bernardi de sancto mauritio. Sig^xnum Gaucefredi de vilarig. Sig^xnum Bernardus levita qui hoc rogatus scripsi die annoque prefixo.

Llibre Gran de Sacristia Major, fol. 34

¹ Era Guillermo de Peratallada.

VII

Renuncia de Don Juan Millifog

1198, abril 13

Notum sit cunctis quod ego Johanes Millifog diffinio et omnibus modis derelinquo domino deo et altari sancte Marie gerundensis ecclesie omnem illum honorem quem ego aclamabam vel aclamare poteram et quem Arnallus de Lercio emit a quibusdam cognatis meis ad officium candèle, que die et nocte ardet ante prephatum altare, in parrochia sancte Marie de Sagaron, sicut melius dici vel intelligi potest ad utilitatem ipsius altaris. Propterea constituo me sub defensione et protectione domini Gofridi¹ prefate gerundensis ecclesie episcopi, ut ipse deffendat me secundum iusticiam canonicam in omnibus meis necessitatibus. Hoc firmum maneat semper. Actum est hoc idus aprilis anno Incarnationis christi MCXCVIII. Sig⁺num Johanis mitlifog, qui hoc fieri iussi firmavi firmarique rogavi. Sig⁺num Boneti de Bisulluno. Sig⁺num A. baiuli. Arnallus de Fonteoperto presbiter et canonicus. Bernardus presbiter qui hoc scripsi die annoque prefixo. Ego Cervianus subscribo.

*Libre Gran de Sacristia Major, fol. 35 v.*¹ Era Gaufredo de Mediñá.

VIII

Restitución de iglesias por Arnaldo de Llers III

1211, febrero 16

In dei nomine ego Arnaldus de Lercio, filius *sibilie* et *Arnaldi*, confiteor me esse culpabilem et reum deo et omnibus sactis eius per multas indebitas et iniquas exactiones quas hactenus peccatis meis exhigentibus feci in ecclesiis et in clericis de *burdils* et de *cerviano* et de *pera* et de *caçiano de pilo raso* et de *falines* et de *moletto* et de *floçiano* et de *iuyano* et de *villa asinorum* et de *bageto* et de *Lercio* et sancti laurencii de *rochebruna* et de sante *pace* et de *porchariis*, et de omnibus aliis. Et in omni honore et honoribus sancte marie sedis gerunde in villa *cerviani* vel alibi permanentibus. Unde ego penitens et contritus ob remedium anime mee et prentum meorum diffinio modisque omnibus evacuo ac derelinquo in manu domini *Arnaldi de Crexello* per dei gratiam gerundensis episcopi perpetuo ut decetero nec ego nec aliquis succesorum meorum in iam dictis ecclesiis nec in clericis ibi constitutis in honore et in honori-

bus gerundensis ecclesie ullas exactiones iniustas vel aliquas malas perpressiones forciās, albergas, questas vicarias vel institutiones clericorum, cabalgatas, hospitaliones faciamus vel retineamus in vita vel in morte eorum vel in institutione clericorum vel aliis supra scriptis. Et ut hoc firmiter et sincerius a me et a sucesoribus meis perpetuo teneatur et observetur, ego predictus Arnaldus de Lercio propriis manibus iuro super quatuor dei evangelia hoc inviolabiter perpetuo tenere et sucesoribus meis perpetuo presentialiter mando teneri et observari. Et ego *Guillmus. de cerviano et berengarius* filii predicti Arnaldi de Lercio et *Hugo de cerviano nepos* eius incontinenti propriis manibus sacro sanctis quatuor dei evangeliiis tactis in deum iuramus hec supra dicta integre perpetuo tenere et observare. Mando etiam firmiterque precipio ut quum filius meus *Bernardus* venerit de *marsilia* ubi *obses tenetur pro domino rege*, idem iuret. Actum est XIII kalendas marcii anno incarnationis christi millesimo CC^o X^o. Sig^onum Arnaldi de Lercio qui hoc firmo firmarique rogo. Sig^onum Guillelmi de cerviano. Sig^onum Berengarii de cerviano filiorum eius. Sig^onum Hugueti de cerviano *nepotis* eius qui hoc firmamus firmarique rogamus. Sig^onum Bernardi filii dicti Arnaldi de Lercio. Sig^onum Dalmatti de crexello. Sig^onum Arnaldi de salis. Sig^onum Bernardi de ordal. Sig^onum Raimundi de *iuyano*. Sig^onum Arnaldi de Burdils baiuli. Arnaldus manachus qui hoc scripsit die et anno quo supra.

Llibre Vert, fol. 215 v.